

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web:
www.santafeocotepeque.org



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Nosotros **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, hondureño,
[REDACTED], portador de la tarjeta de Identidad número 1414-
1978-00004, vecino [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio
de Santa fe, Ocotepeque, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de
Municipalidades según consta en PUNTO UNICO de acuerdo
municipal celebrada en fecha 25 de enero del año dos mil veintidós,
en base al Acta número 77- 2021 del tribunal Supremo Electoral de
declaratoria de Autoridades Municipales, por lo cual tiene amplias
facultades de representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE,
OCOTEPEQUE**, quien para efecto de este contrato se denomina **EL
PATRONO**, y señor(a), **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**,
mayor de edad, hondureña, [REDACTED]

[REDACTED] portadora del Documento Nacional de Identificación
número 1414-1989-00119, con domicilio en Aldea Los Encinos, de
este municipio de Santa fe, Departamento de Ocotepeque, quien para
efecto del presente contrato se le denominara **EL TRABAJADOR(A)**,
estando ambas partes en pleno ejercicio de sus derechos civiles, han
decidido y al efecto suscriben el presente **CONTRATO INDIVIDUAL
DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, en el puesto de
AUDITOR INTERNO, el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

**PRIMERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARGOS
FUNCIONES.- EL TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el
cargo de **AUDITOR INTERNO**, misma que realizara sus funciones en
el establecimiento que ocupa **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA
FE, OCOTEPEQUE**, realizando las funciones siguientes:

1. Realizar pre intervenciones y post intervenciones en las operaciones financieras de la Municipalidad
2. Realizar auditoria de estados financieros verificando que los registros contables se hagan conforme a principios de contabilidad, generalmente aceptados.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Occidente, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171. Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web:
www.santafeocotepeque.org



3. Asesorar a las dependencias de la institución en el trámite adecuado de las operaciones que se realizan y ejercer el control de los bienes patrimoniales de la municipalidad.
4. Emitir dictámenes e informes y evacuar consultas sobre asuntos de su competencia a solicitud de la Corporación, alcalde o Empleados Municipales.
5. Verificar constantemente el cumplimiento del Presupuesto de Egresos, e Ingresos y sus normas de ejecución.
6. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas, controles internos y demás disposiciones corporativas ejecutadas por parte de empleados y funcionarios municipales.
7. Presentar informes mensuales a la Corporación Municipal, sobre su actividad fiscalizadora y en otras oportunidades que lo considere convenientes o que esta se lo ordene.
8. Compilar y divulgar las normas administrativas internas de la institución
9. Analizar y proponer enmiendas a los métodos de trabajo utilizados en el proceso administrativos.
10. Revisar las actas y resoluciones de la Corporación para recomendar los mecanismos de su aplicación o en su defecto la observancia y cumplimiento.
11. Formular objeciones pendientes al empleado o funcionario que a su juicio sea el causante del mal manejo del patrimonio municipal.
12. Llevar el registro estadístico de los errores o faltas a los procedimientos administrativas advertidos y el control de la efectividad de los correctivos
13. Asesorar al alcalde en la evaluación de la eficiencia con que las unidades administrativas y operativas de la Municipalidad cumplen sus funciones.
14. Efectuar sin previo aviso, arqueos de caja en las distintas Unidades que manejan efectivo por capacitación de ingresos o por fondos rotatorios.
15. Las que les asigne las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de la administración municipal.
- 16.

SEGUNDO: TIPO DE CONTRATO y DURACION DEL CONTRATO: el presente es **UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** Comienza a correr a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2022, que durara su vigencia, pudiendo ser renovado por voluntad de ambas partes.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171. Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web:
www.santafeocotepeque.org



TERCERO: JORNADA LABORAL: tomando en cuenta el horario establecido por el Código de Trabajo la joven **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, laborara **OCHO HORAS DIARIAS** de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 12, dándole una hora para descanso , y de 1: 00 pm a 5:00 pm, el horario extendido se aprueba a efecto de no laborar el día sábado

CUARTO: VACACIONES: El(a) trabajador(a): tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicio el trabajador recibirá 10 días de vacaciones.

Por el segundo año de servicio, la Trabajadora recibirá 12 días de vacaciones.

Por el tercer año de servicio la trabajadora recibirá 15 días de vacaciones.

Por el cuarto año de servicio la trabajadora recibirá 20 días de vacaciones.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas **EL PATRONO** lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones por su importe de pago en efectivo pagadero en Moneda Nacional.

QUINTO: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS: el Día Normal de Descanso de la empleada serán los sábados y domingos, a su vez el patrono respetara el cronograma de feriados nacionales aprobados por el **PODER EJECUTIVO**, a efecto que sean disfrutados por la misma.

SEXTO: PERIODO DE PRUEBA: A efecto de verificar las actitudes profesionales de la joven **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, se le otorgara un periodo de **DOS MESES DE PRUEBA**, para que tanto **EL EMPLEADO COMO EL PATRONO**, puedan constatar que se cumplen los objetivos requeridos para el presente contrato, a su vez se deja constancia que dicho periodo de prueba será remunerado, y una vez concluido cualquiera de las partes contratantes podrá dar



por finalizado dicho contrato, sin ningún tipo de responsabilidad por las partes involucradas en el mismo.

SEPTIMO: SALARIO QUE DEVENGARA EL EMPLEADO: Que por las funciones antes indicadas la misma devengara un salario mensual de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS, pagaderos por meses vencidos (artículo 360, 363, y 374 del código de Trabajo vigente), y conforme la situación económica de la Municipalidad de Santa fe, departamento de Ocotepeque; Debiendo cancelarse **DECIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES DE SALARIO EN CONCEPTO DE COMPENSACION SOCIAL**, Para este efecto EL(A) TRABAJADOR(A) deberá de autorizar al PATRONO que se le haga las deducciones que establece las leyes vigentes, en caso que la misma no desee adherirse al IHSS, deberá de presentar nota por escrito que avale dicho punto, quedando consiente que se le debitaran los días faltados que no cumplan con la correspondiente acreditación de caso fortuito, fuerza mayor o enfermedad.

OCTAVO: la trabajadora se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Alcalde Municipal, o su Jefe Inmediato y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el reglamento de puestos y salarios las que declara conocer y que para estos efectos se consideren parte integral del presente contrato.

NOVENO: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATOS DE TRABAJO:

- Cualquiera de las estipuladas en ellos si no fueran contrarias a la ley.
- Mutuo consentimiento de las partes.
- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- Enfermedad del trabajador en el caso previsto por el artículo 104 del Código de trabajo
- Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el artículo 106 del código de trabajo.
- Caso fortuito o fuerza mayor

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras, C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

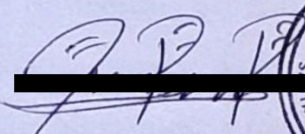
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web:
www.santafeocotepeque.org



- Perder la confianza del patrono el trabajador
- Liquidación o clausura definitiva.
- Ejercicio de las facultades que concedan a las partes los artículos 112, 114 del Código de trabajo.
- Insolvencia o quiebra
- El preaviso de las partes
- Resolución del contrato decretado por la autoridad competente.

DECIMO: La Joven **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, declara estar conforme con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y se compromete a estar al día con sus responsabilidades, a su vez a recibir cada una de las capacitaciones que se ameriten en torno de brindar el mejor desempeño de sus funciones.

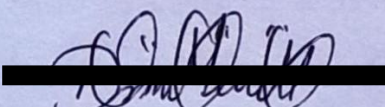
Y para los fines legales que los interesantes estimen convenientes, se firma el presente contrato a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, en el Municipio de Santa fe, departamento de Ocotepeque.



JOSE RICARDO ROSA MATA

ALCALDE MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE,

PATRONO


DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA
AUDITORA INTERNA

NOTA ACLARATORIA.

Corporación Municipal,

Departamento de recurso Humanos

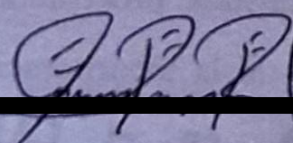
Santa Fe Ocotepeque

Yo, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, hondureño, [REDACTED], portador del documento nacional de identificación N. 1414-1978-00004, vecino del [REDACTED] de Santa Fe, Ocotepeque, en calidad DE **ALCALDE MUNICIPAL**, del municipio de Santa Fe, Ocotepeque, de acuerdo al artículo 43 de la ley de municipalidades según consta EN PUNTO UNICO de acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año dos mil veintidós, en base al acta número 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades de representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, por medio de la presente Constató que la joven **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, comenzó a trabajar en esta alcaldía municipal, a partir del 07 de febrero del año dos mil veintidós, en el cargo de Auditor Interno, la misma empezó de manera interina hasta que fuere certificada por el Tribunal Superior de cuentas, por lo que su contratación fuere ratificada en corporación municipal en fecha 10 de febrero del año 2022, en donde la misa se le informo que para realizar las funciones propias de su cargo debería de ser capacitada, y certificada por el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, procesos que fueron en su momento realizados en tiempo y forma, mas por anomalías que no estaban en las manos de la empleado resolver fuera imposible su acreditación en dicho colegio hasta el mes de abril, del año en curso, por lo que en fecha 18 de abril del presente se solicitó al Tribunal Superior de Cuentas que el mismos procediera a realizar la inscripción pertinente dentro de sus bases de datos de la incorporación de la joven **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA, en el CARGO DE AUDITOR INTERNOMUNICIPAL**, a fin que la misma procediera a partir de esa fecha a realizar todos los procesos en cuanto a su funcionamiento dispusiera la Ley del Tribunal Superior de Cuentas; **es importante destacar** al momento de que el ex auditor interno dejara de laborar el mismo remitió una nota para La Corporación Municipal, en el cual indicaba que debíamos hacer nombramiento del cargo del auditor interno basados en el artículo 106 del Decreto número 10-2002-E de fecha 5 de diciembre del año 2002, EL NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE LA UNIDAD Y

PERSONAL AUXILIAR de las Auditorías Internas corresponde al Poder Ejecutivo en la administración centralizada y a las juntas directivas o Corporación Municipal en la Administración descentralizada y desconcentrada y municipalidades, Igual facultad tendrán los Poderes Legislativos y Judicial así como los entes u órganos estatales creados por leyes especiales... sin tomar en cuenta 145-2019 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, el cual indicaba que Selección designación y distribución del Auditor Interno Sub auditor interno y personal auxiliar de las unidades de auditoria interna, de los sujetos pasivos, corresponde al Tribunal Superior de Cuentas y una vez analizados los mismos se procediera a ratificar a la persona más idónea en el cargo, tomando esta nota en cuenta así como que el auditor contaba con más de 3 años de experiencia en el cargo nunca nos imaginamos estar cayendo en un error, en torno a la designación de la empleada **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, aclaro que dicho error involuntario cometido por el mal asesoramiento del ex Auditor interno, fuere corregido en fecha 18 de abril del año 2022, basados en el Decreto Legislativo número 18-2022, de fecha 26 de marzo del año 2022, emitido por el honorable Congreso Nacional, dejando de manifiesto que se han buscado los mecanismos necesarios para la capacitación de la misma, por lo cual a su vez se solicitó la correspondiente capacitación por el Tribunal Superior de Cuentas, para que este brinde la colaboración para la CAPACITACION de la misma.

Siendo todo cuanto se tubo que aclarar se deja la presente para constancia, remitiendo las copias referentes a Secretaria municipal, Departamento de Recursos Humanos, y Auditoria Interna Municipal

Santa Fe, Ocotepeque a los 18 días del mes de abril del año 2022



JOSE RICARDO ROSA MATA



ALCALDE MUNICIPAL SANTA FE, OCOTEPEQUE



CERTIFICACION

Acta #9

El infrascrito secretario municipal de la corporación del municipio de Santa fe, departamento de Ocotepeque, por medio de la presente **CERTIFICA** que: en el libro de actas y acuerdos especiales que obra en el archivo de esta oficina municipal se encuentra el acta que en su preámbulo literalmente dice: Acta #9 Alcaldía Municipal de Santa fe, departamento de Ocotepeque a los 10 (diez) días del mes de febrero del año dos mil veintidós, sesión extraordinaria, celebrada por la honorable Corporación Municipal de este municipio, presidio el Sr. **JOSÉ RICARDO ROSA MATA** alcalde municipal, con la asistencia de la Sra. **LILIAM ELENA MOREIRA ARGUEÑAL** vice alcalde municipal. Regidores por su orden: Primero: **SR. OMAR BAUDELINO RONQUILLO**. Segundo: **SERGIO ORLANDO MONROY**, tercero: **DOLORES IDALIA MOLINA**, cuarto: **YESSICA ROSALBA VALLE PACHECO**, quinto: **CARMEN CASTELLON PACHECO**, sexto: **HÉCTOR HERNÁN HERNÁNDEZ**, y así mismo ante la presencia del secretario que da fe de dicha reunión y se prosiguió de la siguiente manera: 1...2...3...4...5...6...7...8...9...10...11...12.- El alcalde municipal **Sr. JOSE RICARDO ROSA MATA** presento a la Corporación Municipal los Curriculum de los Señores **LUIS FERNANDO PORTILLO ROSA**, **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, Y **LUIS ANTONIO PEÑA**, aspirantes al cargo de Auditor Interno, para lo cual la Corporación Municipal y por mayoría simple una vez analizados los respectivos curriculum, Acuerda Nombrar en el Cargo de Auditor Interno a la **Srita DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA** mayor de edad, soltera, hondureña, con Identidad N.- **1414-1989-00119**, y **[REDACTED]** y reside **[REDACTED]**, ya que su hoja de vida es el más idóneo para desempeñar el puesto al que postulo, para lo cual se deberá de enviar el mismo al departamento de Recursos Humanos para su incorporación a planilla, quien a partir de la fecha se desempeña como tal. Estando

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

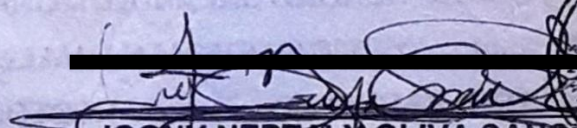
Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web: www.santafeocotepeque.org



toda la Corporación de acuerdo por unanimidad. 13.- No habiendo más que tratar se levanta la sesión firmando todos para constancia. Sr. JOSÉ RICARDO ROSA MATA alcalde municipal, Sra. LILIAM ELENA MOREIRA ARGUEÑAL vice alcalde municipal. Regidores: SERGIO ORLANDO MONROY, DOLORES IDALIA MOLINA, YESSICA ROSALBA VALLE PACHECO, CARMEN CASTELLON PACHECO, HÉCTOR HERNÁN HERNÁNDEZ y secretario municipal JOONY NEPTALY OLIVA SÁNCHEZ.

.....ES CONFORME.....

Extendida en el municipio de Santa fe, Ocotepeque, a los 31 días del mes de marzo del año 2022.


JOONY NEPTALY OLIVA SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

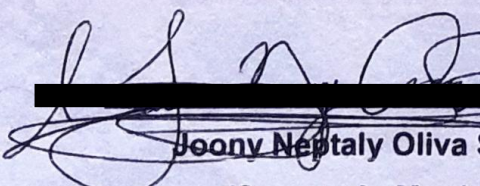




CONSTANCIA DE TRABAJO

El suscrito secretario municipal de Santa fe, departamento de Ocotepeque, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE: La Srita. DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, mayor de edad, hondureña, [REDACTED] y con Documento Nacional de Identidad: N° 1414-1989-00119 y reside [REDACTED], jurisdicción de este municipio, se desempeña como Auditor Interno de manera interina el 07 de febrero, siendo nombrada y ratificada según acta #9 el 10 de febrero del año 2022, que devenga un salario de nueve mil ochocientos cincuenta y dos con veintiocho centavos (L.9, 852.28)

Y para fines legales que se estimen convenientes se firma y extiende la presente a 31 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


[REDACTED]
Joony Neptaly Oliva Sánchez
(Secretario Municipal)

